

ACUERDO No. 005

(28 EF BCSJM EF 2021)

"Por el cual se efectúa una adición al Presupuesto de recursos propios de la vigencia fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 4836 DE 2011, LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23, definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996-Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice: " Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el acuerdo 012 del 18 de diciembre de 2020, adopta los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 2480 del 31 de diciembre de 2020 , procedió a liquidar el Presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia 2021.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adopta el Plan de Acción Cuatrienal Acciones Sostenibles - 2020-2023, Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza".

Que el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, expidió el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ; en su artículo 24 establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que en el artículo 25 del Estatuto de Presupuesto sobre adiciones presupuestales determina que cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto.

Que en el párrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo 023 del 1 de noviembre de 2016, por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACÁ, se definen los excedentes financieros, como el resultado de deducir al valor del patrimonio, el monto del capital social, las donaciones y las reservas legales de la entidad a 31 de diciembre del año que se analiza. El monto que se podrá adicionar es lo que se obtenga por la venta de activos, más el valor que resulte de restar del activo corriente disponible, el pasivo corriente incluidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año. La adición de los excedentes financieros deberá garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Cuatrienal.

Que según Anexo 1, -el cual forma parte integral del presente Acuerdo - suscrito por la Subdirección Administrativa y Financiera y la Revisoría Fiscal de CORPOBOYACÁ, los excedentes financieros de la vigencia fiscal de 2020 ascienden a la suma de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$24,056,548,434.05), que deben ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2021.

Que en el Artículo 28 del Estatuto de Presupuesto, se establece que todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, requieren concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación. Además, deben contar previamente con la respectiva justificación técnico-económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación.

Que la Corporación presentó exposición de motivos modificaciones presupuestales en formatos de registro FRF-11, en donde se detallan los objetos de gasto a ser afectados mediante la adición presupuestal producto de los excedentes financieros liquidados y su incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, registros que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que el presupuesto de CORPOBOYACÁ de la vigencia 2021 debe mantener concordancia con lo dispuesto en el Plan de Acción 2020-2023, con el fin de armonizar la estructura de programas y proyectos al plan financiero del Plan de Acción 2020 -2023, en donde se definieron los techos indicativos de ingresos y gastos de funcionamiento como de inversión, y a su vez, adicionar los recursos producto de la liquidación de los excedentes financieros de la vigencia 2020.

Que la Asamblea General de CORPOBOYACÁ, aprobó los Estados Financieros vigencia 2020, presentados por el Revisor Fiscal en febrero 16 de 2021.

Que el artículo 23 del Estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ, determina que una vez aprobado el presupuesto mediante el presente Acuerdo, el Director General debe expedir la Resolución de Liquidación.

Que, en la Resolución de Liquidación, el Director General debe adelantar las acciones necesarias para detallar, reclasificar y atender la desagregación determinada en las Resoluciones 035 y 040 de 2020 emanadas de la Contraloría General de la República, referentes a la implementación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información expidió certificación con el concepto previo y favorable para la modificación presupuestal del Plan de Acción 2020-2023, certificación que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal 2021, con recursos provenientes de excedentes financieros de la vigencia 2020 en la suma de **VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$24,056,548,434.05)**, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	24.056.548.434,05
12	RECURSOS DE CAPITAL	24.056.548.434,05
1201	CANCELACION DE RESERVAS	118.698.089,00
1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	23.937.850.345,05
TOTAL		24.056.548.434,05

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal 2021, con recursos provenientes de excedentes financieros de la vigencia 2020 en la suma de **VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$24,056,548,434.05)**, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	24,056,548,434.05
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS	24,056,548,434.05
221	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,164,521,726.00
2211	GASTOS DE PERSONAL	50,000,000.00
2212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,520,677,485.00
2213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	593,844,241.00
223	INVERSION	21,892,026,708.05
2231	GASTOS DE PERSONAL	100,000,000.00
2232	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	21,792,026,708.05
223203	INVERSION DIRECTA	21,792,026,708.05
22320301	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	313,736,768.00
22320302	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,889,600,044.00
22320303	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5,577,671,927.94

22320304	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	2,081,873,156.00
22320305	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	7,732,567,399.00
22320306	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	180,000,000.00
22320308	EDUCACIÓN AMBIENTAL	1,371,656,900.94
22320399	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,644,920,512.17

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Proceso de Recursos Financieros y Físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2021.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al proceso de evaluación misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en el Plan de Acción 2020-2023, con el fin de armonizar los techos indicativos de ingreso y gasto correspondiente para la vigencia 2021.

ARTICULO QUINTO: Forma parte del presente Acuerdo, la certificación de liquidación de los excedentes financieros vigencia 2020 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACÁ, los formatos de registro FRF-11 con la exposición de motivos modificaciones presupuestales, en donde se detallan los objetos de gasto a ser afectados mediante la adición presupuestal y la certificación de Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, con el concepto previo y favorable para la modificación presupuestal del Plan de Acción 2020-2023.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEGUNDO ALBEIRO CHAPARRO PESCA.
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



CESAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ
 SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Elaboró: Maurix Benitez Ibagué Revisó: Luz Deyanira González Castillo
 Archivo: Acuerdos Consejo Directivo / Cesar Camilo Camacho Suárez